**SCI-619-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, Constitucional, Legislativo y Electoral del Estado  Comisión Especial Provincia de Limón  Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago  Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos  Comisión Permanente de Gobierno y Administración  Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico  Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos  Comisión Permanente Especial de Ambiente  Comisión Permanente de Asuntos Sociales  Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación  Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología  Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia  Comisión Permanente de Relaciones Internacionales  Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior  Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios  Comisión Permanente Asuntos Jurídicos |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **22 de agosto de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3084, Artículo 12, del 22 de agosto de 2018. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 20.202, 20.512, 19.609, 20.460, 20.268, 20.484, 20.227, 20.480, 20.303, 20.344, 20.434, 19.113, 20.407, 20.527, 20.194, 20.368, 19.926, 19.590, 20.661, 20.346, 20.080, 20.361, 20.163, 20.162, 20.016, 20.446, 19.797, 20.232, 20.271, 19.348, 19.481, 20.205, 20.365, 20.013, 20.185, 20.184, 20.450, 20.141, 20.172, 19.952, 19.331,20.144, 20.078 y 20.193.** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mediante correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 20.202, 20.512, 19.609, 20.460, 20.268, 20.484, 20.227, 20.480, 20.303, 20.344, 20.434, 19.113, 20.407, 20.527, 20.194, 20.368, 19.926, 19.590, 20.661, 20.346, 20.080, 20.361, 20.163, 20.162, 20.016, 20.446, 19.797, 20.232, 20.271, 19.348, 19.481, 20.205, 20.365, 20.013, 20.185, 20.184, 20.450, 20.141, 20.172, 19.952, 19.331,20.144, 20.078 y 20.193.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a las Comisiones Asesoras para dictaminar Proyectos de Ley y algunas dependencias institucionales, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de las Comisiones Asesoras para dictaminar los Proyectos de Ley, de algunas de las dependencias y funcionarios de la Institución, que fueron consultados.

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar a las dependencias de la Asamblea Legislativa correspondientes, los criterios y las observaciones que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, Constitucional, Legislativo y Electoral del Estado

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.202 | Ley sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública | Si | **Oficina de Asesoría Legal**  *“…e- Se aclara que esta Asesoría se limita a aspectos propiamente jurídicos, no entrando analizar, eventuales beneficios prácticos, siendo importante el criterio que emita el Departamento de Aprovisionamiento.*  *Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo indicado se recomienda no apoyar el proyecto. No obstante, se considera que es una decisión política por parte del Consejo Institucional, en relación al beneficio o no que pueda obtener en la práctica el asumir la figura del refrendo.”*  **Departamento de Aprovisiona-miento**  No presentó el pronunciamiento. |

Comisión Especial Provincia de Limón

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.512 | Proyecto de Ley “Declaración del Calipso como patrimonio cultural inmaterialcostarricense y al Sr. Walter Ferguson ciudadano distinguido”, Expediente No. 20.512 | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“Aspecto de Importancia*  *Es importante notar el lenguaje facultativo utilizado en la redacción del tercer artículo de la iniciativa, utilizando propiamente términos como promuevan, organicen, ejecuten, particular que por autonomía constitucional dependerá de la propia institución.*  ***II-Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto***  *Este dictamen tiene como finalidad evidenciar elementos que comprometan la Autonomía de la Universidad, por lo que se concluye que no se evidencian compendios concretos que impliquen este tema.”*  **Escuela de Cultura y Deporte**  *“La Escuela de Cultura y Deporte del Tecnológico de Costa Rica apoya el proyecto de ley “Declaración del calipso como patrimonio cultural inmaterial costarricense y a Walter Ferguson ciudadano distinguido”, ya que dicha declaración constituiría un importante incentivo para la investigación, producción y divulgación del calipso de origen costarricense.”* |

Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 19.609 | Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago | Si | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  “**III- Recomendaciones no vinculantes**  *“No apoyar el proyecto de ley tal como está concebido, a menos que se hagan ajustes en cuanto a que no es una institución susceptible de Autonomía Universitaria entre otros.”*  **Oficina de Asesoría Legal**  *“El proyecto de ley busca fortalecer la rendición de cuentas a través de la reforma al inciso g) del artículo 17, así como adicionando un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley n.° 7794 de 18 de mayo de 1998, y sus reformas, Ley para el fortalecimiento de la rendición de cuentas en el Gobierno Municipal, como un mecanismo idóneo de la ciudadanía sobre las actividades y obligaciones de los Gobiernos Locales, a fin de tener la posibilidad el Concejo Municipal de incidir en la continuidad o no del o los gobernantes.*  *De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto de ley no atenta, ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto no interfiere. Basado en este aspecto se considera que puede apoyarse, podría ser de suma importancia que en el momento correspondiente se apruebe el mismo.”*  **Vicerrectoría de Docencia**  *“Considerando la situación actual del proceso de reforma de la Ley Orgánica del CUC, Luis Guillermo Carpio, presidente actual del CONARE, comunicó a los señores diputados, que el CONARE respetará la decisión que tome la Institución y se pronunciará al respecto oportunamente.*  *Por lo anterior, recomiendo a la Secretaría de Consejo Institucional, establecer contacto con la Asamblea Legislativa, y solicitar una actualización del proyecto.”* |

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.460 | Proyecto de Ley “Sistema de Banca para el Desarrollo”, Expediente No. 8634 | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“2. Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto***  *El proyecto de ley 20460, no contiene elementos que amenazan y comprometen la Autonomía Universitaria del ITCR. Sin embargo, hay una disminución en el ámbito de cobertura financiera que la modificación de la ley puede llegar a crear. Pasa de cubrir financiamiento para diferentes proyectos ambientales a únicamente aquellos referidos a cambio climático siendo una modificación sustancial con implicaciones importantes, que requiere mayor detenimiento y estudio.*  *Otra ampliación que se desea realizar con el Sistema de Banca para el desarrollo, es incluir múltiples entidades económicas, incluso al INA, (Artículos 2° y 7°) y no solo pequeños emprendedores, microempresas y Pymes, quedando éstas en una situación desfavorable al tener que competir con grandes entidades del sector económico. Lo anterior volvería vulnerables y desprotegidas a las Pymes y a los emprendedores.”*  **Escuela de Administración de Empresas**  No presentó el pronunciamiento.  **Escuela de Ciencias Sociales**  No presentó el pronunciamiento. |
| 20.268 | “Ley de contribución especial solidaria de apoyo al empresario y productor local” | NO | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“III-Recomendaciones no vinculantes***  *Desde un punto de vista de autonomía universitaria se puede apoyar el proyecto.”*  **Programa de Maestría Escuela de Administración de Empresas**  No presentó pronunciamiento.  **Programa de Emprendedores Escuela de Administración de Empresas**  No presentó pronunciamiento.  **Escuela de Agronegocios**  No presentó pronunciamiento. |

Comisión Permanente de Gobierno y Administración

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.484 | Ley para transparentar la remuneración de los Presidentes y limitar las pensiones de Expresidentes | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“La aprobación del texto base presentado se considera no afecta la autonomía universitaria”.* |
| 20.227 | Transición al Transporte no contaminante” | SI | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“II-Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto*  *El presente proyecto de ley 20227 contiene elementos que comprometen la autonomía del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Ya que desde el punto de vista de la Autonomía Universitaria se está creando una obligación en el artículo 3° que señala:*  *“Las instituciones públicas* ***estarán obligadas a adquirir exclusivamente vehículos eléctricos a partir del año 2020.*** *Desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 2020 los vehículos eléctricos deberán ser, al menos, el cincuenta por ciento de los vehículos adquiridos.* ***Esta obligación se incluirá en los planes anuales operativos de todas las instituciones públicas.*** *Quedan excluidas de esta restricción las donaciones a título gratuito durante los próximos cinco años, los contratos vigentes a la fecha de publicación o las licitaciones cuyo cartel ya ha sido publicado”. (La negrita no es del original).*  *No obstante, lo anterior se considera que el Consejo Institucional debe valorar que el ITCR ha implementado múltiples medidas para luchar contra el cambio climático, se han realizado proyectos y campañas educativas a favor de un ambiente sanamente equilibrado, por ejemplo: “el Programa Bandera Azul ecológica”, el cual, le ha ahorrado 2834 millones al ambiente. Aunado a lo anterior, el TEC está comprometido con la reducción de las emisiones de CO2 y la carbono neutralidad de la institución. “*  **Escuela de Ingeniería en Construcción**  *“…El Consejo Asesor no apoya el proyecto en vista de las anteriores observaciones y propone las siguientes recomendaciones.*   1. *El Gobierno debe analizar otras alternativas para el reforzamiento de otros medios de transporte.* 2. *Es importante para el país la transición a transporte no contaminante, pero los cambios deben ser paulatinos y a plazos más extensos, tomando las condiciones actuales del país.* 3. *El país debe promover vehículos híbridos como en otros países más desarrollados, como lo es el caso de Japón.* 4. *Debe haber un mayor ordenamiento del transporte de carga.* 5. *Se debe crear un fondo para el mejoramiento del transporte público a mediano plazo.* 6. *Se debe resolver el problema de volumen de vehículos, quizás con políticas más drásticas sobre el uso de los vehículos particulares y promoviendo el desarrollo de un sistema de transporte público moderno y eficiente.*   **Carrera de Ingeniería Ambiental:**  No presentó pronunciamiento. |
| 20.480 | Adición de los incisos K), L) y M) del artículo 4 de la ley orgánica del colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Ley N.° 3663, del 10 de enero de 1996, y sus reformas | SI | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“III-Recomendaciones no vinculantes***  *No apoyar este proyecto porque las nuevas adiciones a la Ley Orgánica atentan contra uno de los pilares fundamentales de la Autonomía Universitaria, el cual es la vigilancia de la excelencia académica de sus programas y mallas curriculares.”*  **Escuela de Arquitectura y Urbanismo**  ***“2. RAZONES POR LAS QUE NO APOYAMOS EL PROYECTO***  *Es claro que el ámbito del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica se encuentra en estimular, vigilar y reglamentar el ejercicio profesional de sus agremiados, así como promover la evolución de las profesiones y ahí se enmarcan sus fines. La misma lectura de este Proyecto de Ley en su expediente 20.480 ratifica este ámbito de corporación gremial, pero sustenta la propuesta de adición de los incisos k), l) y m) en cuestión, en el ámbito meramente académico que* *evidentemente no le corresponde, como lo podemos notar:*   * *“Los cambios que requiere nuestra sociedad actual es el rigor y la excelencia académica”* * *“La búsqueda de la verdad a través de un proceso de enseñanza –aprendizaje de muy alto nivel.”* * *“Señala e incorpora tres fundamentos de la II Conferencia Mundial de Educación Superior de la Unesco, que ya conocemos.”*   *Específicamente respecto al inciso k):*  *k)        Vigilar por la excelencia académica de los graduados universitarios de las carreras de ingeniería y arquitectura que agremia este colegio profesional.*  *…*   1. ***AUTONOMÍA UNIVERSITARIA***   *La invasión del ámbito académico en la Educación Superior en las Carreras de Ingenierías y de Arquitectura de una corporación gremial, hace evidente y manifiesto la violación a la autonomía universitaria en su eje vertebral, porque pretende dictarle las directrices académicas-curriculares para la formación de los profesionales que el CFIA agremia.*  **Escuela de Ing. en Electromecánica**  “*Observaciones*  *Se procedió a revisarla información adjunta y a nuestro criterio nos parece muy bien, si se desea robustecer al CFIA para ser garante en la evaluación de la calidad de sus futuros agremiados en razón de las diferentes ofertas en el mercado en educación universitaria. Esto también va de la mano con lo que a futuro aspira el CFIA para tener las herramientas para validar al colegio con un argumento legal para convertirlo en un órgano a derecho para acreditar*  *No obstante, la fiscalización de los planes de estudio de las universidades no puede ser potestad del CFIA, ya que violenta la libertad de cátedra que garantiza la constitución, los criterios del CFIA no deben ser vinculantes”*  *2.Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo*  *La Escuela de Ingeniería Electromecánica prefiere abstenerse de emitir su respuesta a esta consulta*  *3.Si el Proyecto atenta contra la Autonomía Universitaria*  *La Escuela de Ingeniería Electromecánica considera que si atenta contra la Autonomía Universitaria”*  **Escuela Ingeniería Agrícola**  *“1. Observaciones: Estamos en total acuerdo con la adición de dichos artículos.*   1. *Por lo tanto, apoyamos el proyecto, ya que es importante la adición de dichos incisos debido a que desde se hizo la ley se han suscitado cambios que se deben incorporar tales como los que se están proponiendo.* 2. *No tenemos suficientes elementos para saber si atenta contra la Autonomía Universitaria debido a que no tenemos formación en leyes.*   **Escuela de Ing. en Construcción**  No presentó pronunciamiento.  **Escuela de Electrónica**  No presentó pronunciamiento.  **Escuela de Producción Industrial**  No presentó pronunciamiento.  **Colegio de Ingenieros Tecnólogos (CITEC)**    No presentó pronunciamiento. |

Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.303 | Texto sustitutivo Proyecto de Ley de creación de la Academia Nacional de Policía | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“El proyecto no contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria del ITCR”.* |
| 20.344 | Ley Para el buen aprovechamiento de las embarcaciones y otros bienes navales incautados al crimen organizado | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“Se considera que el proyecto no contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria del ITCR.”* |

Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.434 | Reforma del artículo 46 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, Ley N° 9222, del 13 de marzo del 2014 | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“Se considera que no existen elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, desde este punto de vista puede apoyarse el proyecto.”*  **Escuela de Ingeniería en Biotecnología**  *“…*   1. *Dadas las consideraciones anteriores expuestas, el proyecto bajo el Nº 20.434, presenta argumentos muy válidos, pertinentes e importantes a fin de que el proceso de donación y trasplante de órganos y tejidos, sea totalmente transparente y justo para los pacientes. Por lo tanto, debe ser apoyado.* 2. *El proyecto bajo el Nº 20.434 no atenta, ni lesiona de ninguna forma la autonomía universitaria de manera alguna.”* |
| 19.113 | “Transparencia y Acceso a la Información Pública” | Se solicita a la Asamblea Legislativa reconsiderar observaciones que podrían afectar la Autonomía Universitaria | **Oficina de Asesoría Legal**  ***“V-CONCLUSIONES RECOMEN-DATIVAS:***   1. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica, comparte la intención y el objetivo del presente proyecto, ello partiendo del hecho que como Centro de Enseñanza Superior tiene el deber legal, y ético de actuar trasparentemente, permitiendo el acceso a la información pública dentro de los parámetros de la autonomía constitucional que la inviste.* 2. *Se recomienda solicitar a la Asamblea Legislativa reconsiderar las observaciones propuestas por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en aras de tener un instrumento que permita el debido ejercicio de los diversos derechos constituciones como lo son el acceso a la información, la autonomía universitaria, el derecho de confidencialidad.* 3. *No obstante, se considera necesario señalar que existe en nuestro ordenamiento jurídico, normativa suficiente, indicada líneas atrás, que regulan el deber de brindar información pública, así como las sanciones por incumplimiento, de tal forma cabe preguntarse si el problema existente radica en la forma en que esta legislación se ha aplicado y si se han ejercido los controles que las diferentes leyes en esta materia han dispuesto.”*   **Auditoría Interna**  No envió el pronunciamiento. |

Comisión Permanente Especial de Ambiente

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.407 | Ley para la regulación del Patrimonio Natural y Forestal del Estado | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“II-Observaciones*  *No se evidencia elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto.*  *III-Recomendaciones*  *Este proyecto de ley como se mencionó anteriormente viene a establecer una serie de reformas a la normativa ambiental vigente en Costa Rica, vale la pena señalar que en caso de este proyecto se convierta en ley el ITCR deberá cumplir y observar nueva normativa en cuanto al uso de terrenos forestales y bosques que puedan encontrarse entre sus bienes.”*  **Escuela de Ingeniería Forestal**  “…*Indicar si apoya o no el proyecto de ley y las razones que justifican no apoyarlo*    *Se considera conveniente no apoyar el proyecto de ley en la forma en que ha sido planteado en el tanto.*   1. *Se obliga a las instituciones autónomas del Estado a traspasar los terrenos al PNE, lo cual podría violentar la autonomía universitaria.* 2. *El Estado no cuenta con recursos suficientes para la administración del Patrimonio Natural del Estado, y este proyecto de Ley no indica cómo se van a financiar los nuevos cambios que propone la misma.* 3. *Existen excepciones en las concesiones de agua que no fueron incluidas en esta propuesta de Ley, que deberían incluirse.*   *3.  Si el Proyecto de ley atenta contra la autonomía universitaria*    *Con fundamento en lo indicado en la observación 1 se recomienda, que una comisión experta en autonomía universitaria revise los alcances de esta propuesta de Ley.”* |
| 20.527 | “Ley de Incorporación de la Variable del Cambio Climático como Eje Transversal Obligatorio en las Políticas Públicas Ambientales”, Expediente No. 20.527 | SI | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“No apoyar el proyecto de ley, dado que se visualiza un riesgo de rozar contra la Autonomía Universitaria al generalizar que todas las instituciones de educación de todos los niveles estarían obligadas a acatar disposiciones de entes externos.*  *Hay que resaltar que el tema ambiental ha sido tratado desde el origen de la institución, destacando que en el III Congreso Institucional, se establecieron los ejes de conocimiento estratégicos que incluyen sostenibilidad ambiental, fortaleciendo la cultura ambiental institucional, recientemente en los valores, fines y principios se encuentran contenidos ambientales.”* |
| 20.194 | “Ley de Autogeneración Eléctrica con Fuentes Renovables” | NO | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“1-No se evidencia situaciones que afecten la Autonomía Universitaria, el único detalle es que se faculta al INA para que contrate universidades para el desarrollo de actividades de capacitación.*  *III- Recomendaciones*  *Desde el punto de vista de la autonomía, el proyecto puede apoyarse.”*  **Escuela de Agronomía**  *“Le informo que ésta Escuela no cuenta con personal profesional experto en el tema de generación eléctrica con fuentes renovables, por lo que no es adecuado emitir un criterio sin contar con información certera.*  **Escuela de Ingeniería Electrónica**  No presentó pronunciamiento.  **Escuela de Química**  No presentó pronunciamiento. |

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.368 | Creación de las Becas de Formación Profesional para el Desarrollo | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“El presente proyecto de ley no atenta, ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto no interfiere con los sistemas de becas existentes en el país para estudiantes de grado o post grado, dentro o fuera de país, sino que brinda una oportunidad adicional, para que se especialicen en áreas estratégicas. Basado en este aspecto se considera que la presente iniciativa puede apoyarse, dado el eventual interés y beneficio que puedan los egresados de las universidades. Así mismo se recomienda que la Universidad brinde un seguimiento del asunto, partiendo del supuesto de su aprobación debido a que es importante publicitar esta posibilidad entre sus egresados.”-* |
| 19.926 | “Reforma Parcial al Artículo 40 de la Ley General de Salud” | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“I-Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto***  *El presente proyecto de Ley* ***NO*** *contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria. En vista de que los actores a quienes está dirigido el proyecto son: “…los ahorrantes, inversionistas, los asegurados, los afiliados y los usuarios de los servicios financieros”.*  *En el artículo 55° del proyecto de Ley indica que se modificará el artículo 19° de la Ley N° 6867 de Patentes de Invención, modelos de utilidad y diseños industriales. Después de analizar el artículo* *mencionado se llega a la conclusión de que no hay cambios sustanciales en cuanto a “Licencias obligatorias” ya que en razón de la competencia desleal la modificación no implica más que un cambio de entidad de la “Comisión para Promover la Competencia” al Tribunal Administrativo de Competencia.”*  **Departamento de Trabajo Social y Salud**  *“…no se encuentra observaciones al mismo desde el punto de vista del Departamento de Trabajo Social y Salud, no encontrando objeciones a su aprobación y no se encuentra nada que atente en su contenido con la Autonomía Universitaria, el análisis fue realizado por mi persona.*  *“*  **Escuela de Ingeniería en Seguridad y Laboral e Higiene Ambiental**  *“Recomendar al Consejo Institucional*   1. *Pronunciarse en contra de la modificación propuesta al Artículo 40 de la Ley General de Salud.”*   **Departamento de Recursos Humanos**  No presentó pronunciamiento. |
| 19.590 | “Declaración de Interés Público del Desarrollo Turístico de las Zonas y Comunidades que Bordean el Parque Nacional la Amistad” | NO | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“****III RECOMENDACIONES NO VINCULANTES***   1. *El presente proyecto de Ley no atenta ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria, sin embargo, no se recomienda apoyarlo desde un punto de vista ecológico, y debido a que la protección a la fauna y flora ha sido un tema de interés nacional y sus esfuerzos en aras de su protección desde un punto legislativo.* 2. *Se recomienda profundizar técnicamente sobre el tema con el fin de obtener un criterio más amplio ya sea consultando a la Escuela de Ingeniería Ambiental, la Escuela de Ingeniería Forestal, Administración de Empresas o Agro negocios para obtener más elementos suficientes para que el Consejo Institucional pueda emitir su opinión.”*   **Escuela de Ciencias Sociales**  “*3.1 El proyecto pone en riego la Autonomía Universitaria, ya que compromete a las instituciones del Estado, en apoyar de forma genérica actividades económicas del sector turismo en una zona de alta fragilidad ambiental, la Universidad no puede apoyar proyectos turísticos sin antes conocer los detalles del mismos, además de los estudios técnicos para la* *evaluación de impacto ambiental y social.”*  **Carrera de Turismo Sostenible**  **Sede Regional San Carlos**  No presentó pronunciamiento. |

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.661 | Ley de Cinematografía y Audiovisual | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“II-Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto***  *El presente proyecto de Ley NO contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria. EL presente proyecto de Ley constituye una herramienta importante para la financiación y apoyo a las iniciativas de producción audiovisual.*  *En la exposición de motivos se manifiesta que: “el cine no se trata solo de un tema cultural y de cohesión social. La producción audiovisual es un ejemplo destacado de cómo las industrias culturales como vehículos de identidad, valores y significados– pueden abrir puertas para el diálogo y la comprensión entre los pueblos, pero también para el crecimiento económico y el desarrollo”. El ITCR como una institución de educación superior se encuentra en la obligación de promover la cultura y la difusión del conocimiento por todos los medios.”* |
| 20.346 | Creación de las Becas “Corina Rodríguez y Clodomiro Picado Twight de formación profesional para el desarrollo | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“No contiene elementos que amenacen la Autonomía Universitaria.”*  …   1. ***Recomendaciones si las estiman necesarias***   *Cabe señalar que en el artículo 7 de la propuesta del proyecto, se establece un consejo directivo y de acuerdo al inciso e un represente nombrado por el consejo nacional de rectores, por lo cual eventualmente el TEC podría ser llamado a integrar o conformar el consejo directivo. Tal nombramiento ante el consejo directivo no devengaría remuneración alguna.”* |
| 20.080 | Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional | Si | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“No apoyar este proyecto de ley, por considerar que violenta la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente.”*  **Escuela de Educación Técnica**  ***“…Criterio sobre la Autonomía Universitaria:***   1. *La Universidad es una institución libre, autónoma e independiente desde su naturaleza.* 2. *La Universidad es un lugar caracterizado por la búsqueda incesante de la verdad, por lo que, la investigación científica es crucial para tal fin.* 3. *La Universidad no admite ser instrumentalizada, existe para estar al servicio de la verdad, del bien, de la belleza, de la justicia, de la sociedad, de la persona.* 4. *La Universidad por ley se le otorga autonomía universitaria, referido en la Constitución Política según los artículos 84, 87 y 88.* 5. *La autonomía universitaria es tanto administrativa (independencia de ejercer sus funciones), de gobierno y de organización (independencia de funciones, la capacidad jurídica plena), autonomía económica (contribuirá el Estado por su* *mantenimiento) y autonomía docente (libertad de catedra). Esto implica que la actividad universitaria no puede ser cuantificada como si fuera resultados materiales, debe asumir su naturaleza inmaterial, intelectual o espiritual.* 6. *El proyecto excluye la participación de la universidad como ente rector de la libertad de la búsqueda de una mejora continua de la persona y la sociedad en general, por lo que, la función de las Universidades Estatales en materia de educación, particularmente en Educación Técnica y Formación Profesional, así como la responsabilidad de formación de docentes no puede ser exclusiva de Conafotep, como lo argumenta el Artículo 6, inciso l), y artículo 10.* 7. *El proyecto propone un ente el cual atenta contra la libertad de la autonomía universitaria y no puede exigir a las universidades a la obligatoria sujeción a este Sistema.*   **Vicerrectoría de Docencia**  *“le informo que el tema fue atendido por la Escuela de Educación Técnica, según oficio Edutec-084-2017 y la Dirección de la Vicerrectoría apoya dicho criterio y no tiene aportes adicionales.”* |
| 20.361 | Ley de acceso a la información Pública | Si | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“****III-Recomendaciones no vinculantes***  *Dar seguimiento a este proyecto de ley durante su tramitación en la Asamblea Legislativa, debido a que en su artículo 19 establece la creación de la oficialía de acceso a la información, la cual es una instancia que no existe en el ITCR, y debería ser creada para cumplir con esta ley. Así mismo establece sanciones a la inexistencia de la información requerida entre otras consecuencias.*  *En igual sentido existe en los artículos señalados la posibilidad de una interferencia a la autonomía universitaria en relación a su organización y administración por lo que se recomienda no apoyar el proyecto.”* |
| 20.163 | “Reforma del Artículo 55 de la Ley No 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico de 01 de agosto de 190, y sus Reformas” | SI | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *SI bien es cierto el ITCR se encuentra comprometido con la enseñanza, la investigación y la acción social, siendo uno de sus instrumentos primordiales las ferias científicas. La institución se encuentra en la mayor disposición de contribuir con la realización de las mismas, sin embargo, la forma en la que se encuentra redactada el segundo párrafo del artículo 36°, no es claro en la forma y fondo en la que se están comprometiendo recursos de la institución lo cual a la hora de aplicarse este artículo podría verse comprometida la autonomía universitaria.*  *El carácter contributivo que señala el primer párrafo del artículo 36° se ve desvirtuado ante la confusa redacción que podría implicar una obligatoriedad por parte de las universidades públicas, lo que estaría contraviniendo la autonomía universitaria. Mientras exista esa falta de claridad se aconseja NO apoyar el presente proyecto.*  **Vicerrectoría de Investigación y Extensión**  No presentó el pronunciamiento.  **Colegio Científico Costarricense**  No presentó el pronunciamiento.  **Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continúa**  No presentó el pronunciamiento. |
| 20.162 | “Reforma del Artículo 55 de la Ley No 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico de 01 de agosto de 190, y sus Reformas” | Sí | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“4. Recomendaciones si las estiman necesarias***  *SI bien es cierto el ITCR se encuentra comprometido con la enseñanza, la investigación y la acción social, siendo uno de sus instrumentos primordiales las ferias científicas. La institución se encuentra en la mayor disposición de contribuir con la realización de las mismas, sin embargo, la forma* *en la que se encuentra redactada el segundo párrafo del artículo 36°, no es claro en la forma y fondo en la que se están comprometiendo recursos de la institución lo cual a la hora de aplicarse este artículo podría verse comprometida la autonomía universitaria.*  *El carácter contributivo que señala el primer párrafo del artículo 36° se ve desvirtuado ante la confusa redacción que podría implicar una obligatoriedad por parte de las universidades públicas, lo que estaría contraviniendo la autonomía universitaria. Mientras exista esa falta de claridad se aconseja NO apoyar el presente proyecto.”*  **Vicerrectoría de Investigación y Extensión**  No presentó pronunciamiento.  **Centro de Vinculación**  No presentó pronunciamiento. |
| 20.016 | Ley General de Telecomunicaciones” | NO | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“El presente proyecto de Ley con base en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica no atenta ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria.”*  **Oficina de Comunicación y Mercadeo**  *“En atención al oficio SCI-393-2017, le informo que esta Oficina no tiene competencia técnica para dar un criterio sobre el Proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones, expediente 20.016.*  *Lo anterior se debe a que el Proyecto busca la eficiencia en la administración del Espectro Radio Eléctrico Costarricense, o sea el aspecto del Proyecto es la asignación de frecuencias para sus diferentes usos, sin embargo, contempla otros aspectos de carácter técnico que no son campo del quehacer de esta Oficina.”*  **Carrera de Ingeniería Ambiental**  No presentó pronunciamiento.  **Escuela de Electrónica**  No presentó pronunciamiento. |
| 20.446 | “Ley sobre uso eficiente del Espectro Radiodifusión Sonora y Televisiva” | NO | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“En caso de que este proyecto de ley se convierta en Ley de la República es importante para el ITCR conocer que este proyecto estipula en su artículo 10 una reserva de espectro para fines públicos la cual en algún momento puede ser utilizada la institución ya para para la apertura de un canal televisivo o radial. Así mismo establece la reserva de espectro para fines sociales y culturales contemplados en su artículo 11. Por lo que se recomienda apoyar el proyecto.”*  **Escuela de Física**  *“…*   1. *El proyecto de ley “Ley sobre el uso eficiente del Espectro de Radiodifusión Sonora y Televisiva” plantea una propuesta justa para la administración del espectro electromagnético como un bien de Dominio Público.* 2. *El proyecto de ley “Ley sobre el uso eficiente del Espectro de Radiodifusión Sonora y Televisiva” no atenta contra la Autonomía Universitaria.”*   **SE ACUERDA:**   1. *Apoyar el proyecto “Ley sobre el uso eficiente del Espectro de Radiodifusión Sonora y Televisiva”.”*   **Escuela de Ingeniería Electrónica**  No presentó pronunciamiento.  **Oficina de Comunicación y Mercadeo**  No presentó pronunciamiento. |

Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 19.797 | Ley para la Creación de Escuelas Laboratorio Costarricense y Liceos Laboratorio Costarricense” | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“El presente proyecto de ley no atenta, ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, basado en este aspecto se considera que puede apoyarse.”*  **Escuela de Educación Técnica**  *“****Se determina:***  *No apoyar el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley para la Creación de Escuelas Laboratorio Costarricense y Liceos Laboratorio Costarricense”, Expediente No.19.797.*  *…*  *El proyecto de ley no atenta contra la autonomía universitaria, sin embargo, podría poner obstáculos* *para la utilización de estas escuelas y liceos como centros de experimentación o laboratorio, en la puesta en marcha* *de planes o proyectos pilotos, investigaciones que giran alrededor del descubrimiento de nuevas prácticas pedagógicas o al uso de nuevas herramientas tecnológicas en favor de la docencia.”*  **Vicerrectoría de Docencia**  *“le informo que el tema fue atendido por la Escuela de Educación Técnica, según oficio Edutec-103-2016 y la Dirección de la Vicerrectoría apoya dicho criterio y no tiene aportes adicionales.”* |

Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.232 | Reforma al inciso g) del Artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al Artículo 18 del Código Municipal, Ley No. 7794, del 18 de mayo de 1998 y sus reformas; Ley para el fortalecimiento de la rendición de cuentas en el Gobierno Municipal” | Se analizará una vez actualizado el proyecto | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“Considerando la situación actual del proceso de reforma de la Ley Orgánica del CUC, Luis Guillermo Carpio, presidente actual del CONARE, comunicó a los señores diputados, que el CONARE respetará la decisión que tome la Institución y se pronunciará al respecto oportunamente.*  *Por lo anterior, recomiendo a la Secretaría de Consejo Institucional, establecer contacto con la Asamblea Legislativa, y solicitar una actualización del proyecto.”* |
| 20.271 | Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“III-Recomendación no vinculante***   * *Es conveniente estar vigilantes ante la posibilidad que la presente iniciativa se convierta en Ley de la República debido a que el ITCR y en especial la Editorial Tecnológica podría beneficiarse* * *No se encuentra elementos que afecten la autonomía universitaria otorgada por el artículo 84 de la Constitución Política, por lo que bajo esta óptica puede apoyarse el proyecto en cuestión.”* |
| 19.348 | Modificación del Artículo 52, inciso R), de la Ley No. 8765, Código Electoral, Publicada en el alcance 37 de la Gaceta No 171 del 2 de setiembre de 2009 | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“Este proyecto de ley no trasgrede en ningún aspecto, la autonomía de la Universidad, por lo que, desde este punto de vista, se recomienda apoyar el proyecto.”* |
| 19.481 | Proyecto de Ley para el Fortalecimiento de la Protección de la Niñez | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“En cuanto a la Autonomía: Este proyecto de ley no trasgrede en ningún aspecto, la autonomía de la Universidad, por lo que desde este punto de vista puede apoyarse.”* |
| 20.205 | Reforma al artículo 24 de la Ley General de la persona joven, Ley No. 8261, de 02 de mayo de 2002 y sus reformas | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“El presente proyecto de ley no atenta, ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, basado en este aspecto se considera que puede apoyarse.”* |
| 20.365 | Ley para desincentivar el consumo de productos ultra procesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“El presente proyecto de ley no atenta, ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, basado en este aspecto, se considera que puede apoyarse.”* |

Comisión Permanente de Relaciones Internacionales

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.013 | Proyecto de Ley “Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y Belice | Se valorará según análisis de CONARE | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“En cuanto a la Autonomía: La universidad está directamente involucrada en el tratado, por lo que se debe de analizar a profundidad la trascendencia de cada intervención de la institución, es de suma importancia tomar en cuenta el artículo 140 constitucional, Por la facultad que otorga al poder ejecutivo para dirigir este tipo de relaciones internacionales, por lo que, la Institución al aceptarlo sin conocer su particular participación permitiría que se trasgreda su autonomía.*  *Por la trascendencia del tema se considera recomendable que el asunto sea conocido por el Consejo Nacional de Rectores CONARE.”* |
| **20.185** | “Aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República Dominicana” | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“No se evidencia situaciones que afecten la Autonomía Universitaria.”* |
| **20.184** | Aprobación del Memorándum de entendimiento entre la República de Costa Rica y la República India sobre Cooperación Técnica” | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“No se evidencia situaciones que afecten la Autonomía Universitaria.”* |

Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.450 | Aprobación del Convenio sobre Cooperación Educativa y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Hungría” | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“El presente proyecto de Ley NO contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria. En vista de que los actores a quienes está dirigido el proyecto son “…los ahorrantes, inversionistas, los asegurados, los afiliados y los usuarios de los servicios financieros.”*  **Dirección de Cooperación**  *“…Esta Dirección apoya el proyecto de Ley “Aprobación del convenio sobre cooperación educativa y científica entre el gobierno de la República de Costa Rica y Hungría”.* |
| 20.141 | **Traslado de Proyecto de Ley “Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Indonesia” Expediente No. 20.141** | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“II-Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto***  *El presente proyecto de Ley NO contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria. La aprobación del presente Convenio no supone agresión en contra de las posibilidades que tiene la Institución de autorregularse.*  *Esta Comisión se permite sugerir que, con respecto al punto de propiedad intelectual en dicho Convenio Marco, se recomienda negociar la titularidad en* *todos los extremos en los instrumentos específicos para cada caso respectivo.*  *Con respecto al punto del presupuesto: “la ejecución de los Programas que se adopten en el marco del presente Acuerdo se realizará bajo* ***la modalidad de costos compartidos****,* ***salvo que otra modalidad sea acordada por las Partes****”. (La negrita no es original). Es importante recalcar que la modalidad de costos compartidos es una premisa válida sin embargo el Convenio marco da la posibilidad de negociar la forma de financiamiento con otras modalidades.”* |

Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.172 | Ley contra la Usura | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“IV- Recomendación no vinculante.*  *“Se considera que este proyecto de ley no trasgrede en ningún aspecto, la autonomía de la Universidad otorgada por el artículo 84, se puede constatar que se trata del tema de la usura que es una figura regulada por el derecho penal, derivada de un contrato comercial cuyos efectos son de gravísimas consecuencias para los consumidores.”*  **Oficina de Asesoría Legal**  ***IV-Observaciones y recomenda-ciones:***   1. *Se indica, que la presente iniciativa comprende, en gran medida aspectos financieros, materia que no es propia de esta Asesoría Legal, por lo que se considera recomendable, contar con el criterio especializado del Departamento Financiero Contable de la institución.* 2. *Desde un punto de vista propiamente legal, enfatizado, en la protección de los derechos de la ciudadanía. Se considera necesario la eliminación de la figura de la usura, lo cual en la actualidad a pesar de estar prohibida y sancionada, encuentra libertad, al no existir límites claros, para la fijación de intereses o solicitud de garantía, ello propicia un abuso, ante determinadas circunstancias de necesidad.* 3. *La usura, además puede conllevar un efecto negativo a corto, y largo plazo, ello bajo el supuesto de no poder cumplir con la obligación adquirida, en muchos casos, debido a la alta tasa de intereses, perdida de vivienda, o bienes indispensables, lo cual puede elevar, los índices de pobreza, y lógicamente un costo para la sociedad.* 4. *Se considera que la presente iniciativa no afecta la autonomía universitaria.* 5. *Desde un punto propiamente legal y social, no debe de permitirse la usura, bajo ningún concepto, ya que la misma, va en contra de los derechos de la* persona, de los principios de solidaridad, del desarrollo humano y social de un país. Por lo que se recomienda apoyar el *proyecto. No obstante, se considera oportuno, con el fin que el Consejo Institucional, obtenga mayores elementos, tener en cuenta el criterio técnico de Financiero Contable, por la naturaleza de la materia y las pretensiones regulatorias de la iniciativa.”*   **Comisión de Estatuto Orgánico**  ***“RECOMENDACIÓN:***  *Se recomienda* ***APOYAR EL PROYECTO*** *de ley, pues amén de que no atenta contra la autonomía universitaria y siendo uno de los pilares de nuestro estado de derecho, estar vigilantes contra toda forma de inequidad o de injusticia, lo propio es avalar la iniciativa que nos ha sido consultada.”* |
| 19.952 | “Ley de Responsabilidad Fiscal de la República” | SI | **Oficina de Asesoría Legal**  *“14- Esta Asesoría recomienda finalmente: que una vez estudiada y verificada la información por parte de los especialistas en la materia, y bajo el supuesto fundamentado de los efectos e impacto que implicaría para las Universidades Públicas el presente proyecto de ley, igualmente recomienda que por medio de CONARE, se inicie un trabajo a nivel de Asamblea Legislativa para que el trato a estos centros de Enseñanza Superior, sea excepcional con base a la autonomía constitucional y el papel que juegan en el desarrollo del país.”*  **Escuela de Administración de Empresas**  *“Afecta la autonomía universitaria? En mi opinión no la afecta, porque los ingresos de las universidades depende del 8% del PIB, y por lo tanto, el PIB es un crecimiento variable, puede aumentar si la economía crece, como puede disminuir si la economía se desacelera, lo que pretende este proyecto es bueno para el estado costarricense porque lo que hace es poner coto al crecimiento del déficit fiscal y por ende de la deuda y no permite crear nuevas partidas específicas de gasto si no se tiene el suficiente sustento de ingresos para su mantenimiento.”*  **Comisión de Planificación y Administración**   1. *“Oponerse al proyecto de ley, Expediente 19952 “Ley de responsabilidad fiscal de la República”, porque afecta la autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política de Costa Rica.* 2. *Instar a la Asamblea Legislativa a dar prioridad a los proyectos de ley tendientes a disminuir la evasión y elusión fiscal.”*   **Vicerrectoría de Administración**  No presentó pronunciamiento.  **Oficina de Asesoría Legal**  No presentó pronunciamiento. |
| 19.331 | Ley de Inversiones Públicas”, Expediente No. 19.331 | SI | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“Se recomienda no apoyar el presente proyecto de Ley por los eventuales inconvenientes que podría traer a la Institución en el ejercicio de fondos públicos.”* |

Comisión Permanente Asuntos Jurídicos

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| 20.144 | Ley para la adquisición solidaria de medicamentos y vacunas de alto impacto financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social” | No | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“Este proyecto de ley no trasgrede en ningún aspecto, la autonomía de la Universidad, por lo que puede apoyarse desde este punto de vista.”*  **Departamento Trabajo Social y Salud**  *“este departamento, no se encuentra observaciones al mismo desde el punto de vista del Departamento de Trabajo Social y Salud, no encontrando objeciones a su aprobación y no se encuentra nada que atente en su contenido con la Autonomía Universitaria, el análisis fue realizado por mi persona.”*  **Escuela de Administración de Empresas**   1. ***Se apoya el proyecto, con modificaciones.***  * *Parcialmente, hasta que se corrija la propuesta de ley, y que el impuesto específico planteado exceptúe las bebidas líquidas envasadas provenientes de jugos de frutas y/o concentrados de frutas.* * *El proyecto una vez modificado, se debe apoyar, en razón de que protege el derecho de igualdad a una prestación sanitaria equitativa.* * *El proyecto se debe apoyar para mantener a Costa Rica, como uno de los primeros países a nivel mundial en garantizar el acceso a los medicamentos.* * *El proyecto se debe apoyar para fortalecer la seguridad social de país.*  1. ***Dicho proyecto no atenta contra la Autonomía Universitaria.***   **Escuela de Administración de Empresas Sede Regional San Carlos**  *“3. Si el Proyecto atenta contra la Autonomía Universitaria No se vislumbran en este proyecto de ley elementos que se relacionen ni que atenten con la autonomía universitaria.”* |
| 20.078 | “Iniciativa al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida tetrabrik, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación (SINAC) | NO | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  *“El presente proyecto de ley no atenta, ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, basado en este aspecto se considera que puede apoyarse.”*  **Escuela de Ingeniería Forestal**  *“Se recomienda apoyar parcialmente la propuesta de Ley N° 20.078, con el objeto que en la misma Ley se imponga la obligatoriedad de que las empresas adopten en algún nivel, acciones relacionadas con el reciclaje y se reconozca que igualmente afecta el uso de bolsas plásticas tradicionales de empaque de productos y que por tanto, éstas también deberían estar gravadas en el tributo.”*  **Programa Sistema Integral de Gestión Ambiental**  *“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo: si apoyo esta propuesta, ya que es un medio por el cual se internalizan las externalidades negativas ocasionadas por la venta de los productos a gravar. Está bien que se pague más por productos que generan más impactos negativos sobre el ambiente, sin embargo, se deben definir mejor los aspectos explicados en las observaciones anteriores y definir mecanismos sobre el cómo se verificarán los datos proporcionados por los sujetos pasivos. Esta propuesta de Ley en caso de aprobarse deberá contar con un reglamento para poder definir cómo se implementarán dichos mecanismos de verificación y control.*  *Si el Proyecto atenta contra la Autonomía Universitaria: el proyecto de Ley no atenta contra la Autonomía Universitaria.”* |
| **20.193** | “Ley para prohibir se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un Artículo 8 bis a la Ley No. 8131” | SI | **Comisiones Asesoras para dictaminar proyectos de ley**  ***“III- RECOMENDACIONES NO VINCULANTES***  *No se considera pertinente apoyar el proyecto por cuanto los servicios que utilizan las instituciones públicas de publicidad y propaganda son necesarias y pertinentes para la interacción con la sociedad a la cual sirven. El presente proyecto atenta de manera directa contra la Autonomía Universitaria.”*  **Fundación Tecnológica del TEC**  No presentó pronunciamiento.  **Centro de Vinculación**  No presentó pronunciamiento.  **Oficina de Comunicación y Mercadeo**  No presentó pronunciamiento. |

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Proyectos – Ley- Exps. - 20.202, 20.512, 19.609, 20.460, 20.268, 20.484, 20.227, 20.480, 20.303, 20.344, 20.434, 19.113, 20.407, 20.527, 20.194, 20.368, 19.926, 19.590, 20.661, 20.346, 20.080, 20.361, 20.163, 20.162, 20.016, 20.446, 19.797, 20.232, 20.271, 19.348, 19.481, 20.205, 20.365, 20.013, 20.185, 20.184, 20.450, 20.141, 20.172, 19.952, 19.331,20.144, 20.078 y 20.193.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars